

EXP-UNC: 24910/2016

Córdoba, 24 de junio de 2016

VISTO

La Ordenanza HCS N.º 06/2012 sobre las modalidades y formalidades para la suscripción de convenios marcos y específicos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC),

El Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes firmado el 24 de junio de 2016 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y el COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT, ambas instituciones pertenecientes a la UNC, bajo la modalidad de Acta Acuerdo, y;

CONSIDERANDO

Que el Convenio Específico mencionado en el VISTO es imprescindible para que se puedan llevar a cabo las prácticas docentes correspondientes a la asignatura "Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza" (MOPE) de la carrera "Profesorado de Matemática" de la FAMAF/UNC,

Que se ha cumplido con la elaboración de los Informes de Pertinencia y Personal y de Infraestructura que prescribe la Ordenanza HCS 06/2012,

Que el Área Económico Financiera ha informado que el Convenio Específico en cuestión no implica compromisos presupuestarios para la Facultad,

Que la Asesoría Jurídica de la FAMAF ha dictaminado que no existe objeción legal a la suscripción del mencionado Convenio Específico;

Por ello,

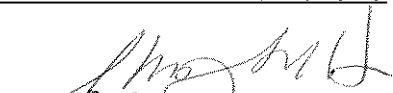
LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y el COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT, ambas instituciones pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, firmado el 24 de junio de 2016 bajo la modalidad de Acta Acuerdo, y que como anexo forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 342/2016


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA TRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 342/2016

ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS ASOCIADAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE PROFESORADOS UNIVERSITARIOS -ACTA ACUERDO -

ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN Y EL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su decana, la Dra. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), según delegación establecida por la Ordenanza HCS N° 06/2012, con domicilio en calle, Av. Medina Allende s/n de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, por una parte; y por la otra el COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT, en adelante la "ESCUELA ASOCIADA", representada en este acto por su director, Ing. Aldo Sergio GUERRA (DNI: 17.530.089), con domicilio en calle Obispo Trejo 294, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina; ambas pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), designadas conjuntamente como las "Partes" y cada una de ellas indistintamente como la "Parte"; acuerdan en celebrar la presente Acta Acuerdo para la realización de "Prácticas Docentes y Residencias" en consonancia con los prescripto por la Resolución HCS N° 628/2015 y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-



PRIMERA. Objeto: La presente Acta Acuerdo tiene como objeto posibilitar y facilitar que los estudiantes practicantes (en adelante "Practicantes") de las carreras "Profesorado en Matemática" y "Profesorado en Física" de LA FACULTAD realicen en la ESCUELA ASOCIADA las actividades prácticas demandadas para su formación profesional.-



SEGUNDA. Designación de coordinadores: La ESCUELA ASOCIADA y LA FACULTAD designarán cada una a uno o varios agentes institucionales específicos para coordinar el proceso de inserción y permanencia de los Practicantes que realicen sus actividades prácticas en la ESCUELA ASOCIADA así como el tenor y modalidad de las mismas.



TERCERA. Plazo: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de 1 (un) año renovándose automáticamente a menos que una de las Partes decida su no continuación. La Parte que decida no continuar con el Acta Acuerdo en cuestión

deberá informarlo en forma fehaciente a la contraparte con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CUARTA. Contraprestación: LA FACULTAD brindará una contraprestación a la ESCUELA ASOCIADA por el espacio que le facilita para las prácticas docentes de sus estudiantes. Dicha contraprestación encuentra detallada en el Anexo II a la presente Acta Acuerdo.-

QUINTA. No onerosidad: La presente Acta Acuerdo y el cumplimiento del objeto de la misma no generarán obligaciones económicas para las Partes.-

SEXTA. Contenido específico de las actividades: El contenido de las actividades a realizar por los Practicantes se detalla en el Anexo I de la presente el cual contendrá los siguientes puntos:

-La nómina completa de los Practicantes que desarrollen sus actividades prácticas en la ESCUELA ASOCIADA junto a todos los datos personales que ésta requiera.

-Los nombres de los representantes de la ESCUELA ASOCIADA y de LA FACULTAD que coordinen la actividad práctica.

-El tipo de actividad práctica por realizar: residencia, dictado de clases, observación de clases u otros espacios institucionales, entrevistas a docentes, estudiantes u otros actores institucionales, etc.

-El inicio y finalización de la actividad práctica (ingreso de los Practicantes, duración de la permanencia y egreso de la institución).

-Los cursos y espacios institucionales de la ESCUELA ASOCIADA involucrados en la realización de la experiencia de práctica.

-Los horarios de las actividades prácticas.

-Los profesores pertenecientes a la ESCUELA ASOCIADA a cargo de los cursos si la actividad lo implicare.

-La cantidad de alumnos y/u otros agentes de la ESCUELA ASOCIADA involucrados en la actividad.-

OCTAVA. Normas para los Practicantes: Los Practicantes están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías y organigramas internos de la ESCUELA ASOCIADA, las reglamentaciones particulares sobre las actividades prácticas que hubiere dictado LA FACULTAD, así como toda otra prescripción que

haya sido acordada explícitamente entre la ESCUELA ASOCIADA y LA FACULTAD y haya sido previamente comunicada a los interesados.

NOVENA. Responsabilidad de los agentes de la ESCUELA ASOCIADA: Serán responsabilidades de los agentes institucionales designados por la ESCUELA ASOCIADA acompañar a los Practicantes en el proceso de inserción y permanencia en la institución; facilitar toda la información relativa a la institución que esté a su alcance y que le sea requerida por los Practicantes para su estancia en la institución; dar a conocer las normativas que regulan la institución; acordar con el agente designado por LA FACULTAD a tales fines, las actividades propias o mancomunadas para facilitar el ingreso, permanencia y finalización de las actividades de práctica en la institución.

DÉCIMA. Responsabilidades de los agentes de LA FACULTAD: Serán responsabilidades de los agentes institucionales designados por LA FACULTAD participar en el proceso de inserción y estadía de los Practicantes en la ESCUELA ASOCIADA; acordar con el agente designado por la ESCUELA ASOCIADA las actividades propias o mancomunadas al respecto; mediar junto al agente designado por ESCUELA ASOCIADA ante las autoridades de ésta para realizar actividades programáticas y los acuerdos que impliquen la realización de actividades de cooperación académica interinstitucionales, etc.

DÉCIMO PRIMERA. Limitación de responsabilidad: Las Partes limitan su responsabilidad en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de esta Acta Acuerdo, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por "personal propio" a los docentes, investigadores, empleados o alumnos de cada Parte. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista. Si cualquiera de los participantes de las actividades aludidas sufriera consecuencias dañosas por problemas en las instalaciones de cualquiera de las Partes, ésta será la encargada de responder por dichas consecuencias. De igual forma se procederá en la atribución de responsabilidades para el caso de daño o destrucción de elementos o equipos de una de las Partes puestos a disposición de las actividades previstas en esta Acta Acuerdo, provocados por problemas en las instalaciones de la otra.-

DÉCIMO SEGUNDA. Extensión de responsabilidad: LA FACULTAD realizará las gestiones necesarias a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudieran sufrir los Practicantes fuera del ámbito de la UNC.-

DÉCIMO TERCERA. Certificaciones: La ESCUELA ASOCIADA y LA FACULTAD podrán extender certificaciones compartidas a los agentes de una u otra institución que participen del proceso de inserción y permanencia de los Practicantes.

DÉCIMO CUARTA. No vinculación y limitación de contrataciones laborales: Las actividades comprendidas en la presente se entienden como actividades académicas tanto de la ESCUELA ASOCIADA como de LA FACULTAD. Por lo tanto, las actividades a desarrollar por los Practicantes no generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre ellos y LA ESCUELA ASOCIADA o LA FACULTAD, más allá de lo estipulado por la presente Acta Acuerdo. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre LA ESCUELA ASOCIADA y las/los Residentes mientras dure la vigencia de la experiencia de residencia.-

DÉCIMO QUINTA. Rescisión del Acta Acuerdo: Cualquiera de las Partes podrá rescindir esta Acta Acuerdo unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la rescisión serán realizadas dentro de las posibilidades de cada una de las Partes hasta alcanzar su conclusión.-

DÉCIMO SEXTA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, a las que haya podido tener acceso con motivo de la presente Acta Acuerdo. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otra modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial. Si no hubiere una clasificación explícita de Información Confidencial, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende a todo el personal de las partes y más allá del plazo de ejecución de la presente Acta Acuerdo. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuados de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

DÉCIMO SÉPTIMA. Derechos de propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de la presente Acta Acuerdo pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación y las instituciones a las que pertenecen así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio. Los materiales producidos serán con licencias libres y abiertas y, en particular, deberán estar disponibles para organismos municipales, provinciales y nacionales.-

DÉCIMO OCTAVA. Solución de controversias: Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de la presente Acta Acuerdo será sometida a la decisión conjunta del director de LA ESCUELA ASOCIADA y la decana de LA FACULTAD. En caso de que no se pudiera llegar a una solución por esta vía, será puesta a consideración del rector de la UNC.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba (Argentina) a los 24 días del mes junio de 2016.



Colegio Nacional
de Monserrat

FAMAF

ANEXO I

Acta Acuerdo FAMAF/Colegio Monserrat

Responsable/s institucional/es por la Escuela:

Ing. Aldo Sergio GUERRA

Responsable/s institucional/es por la Cátedra y/o la Facultad:

Dra. Mirta Susana IRIONDO

Cátedra: Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza (MOPE)

Profesorado: Profesorado en Matemática

Facultad: Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación

Agente designado por la Cátedra:

Prof. María MINA (DNI 14.920.920)

Nómina de Estudiantes universitarios participantes:



Nombre y Apellido	DNI	Contacto personal
GUZMÁN, Juan	38.331.690	juan_guzman_94@hotmail.com
LUCERO, Gabriela	36.428.651	gabilucero92@hotmail.com



Cursos o espacios institucionales	Responsables y/o encargados	Cantidad de estudiantes y/ agentes de la Escuela	Horarios
7 D	Prof. Gerardo YUSZCZYK (DNI 25.754.869)	33 alumnos	Lu 14:15-14:55 Mi 15:45-17:15 Vi 16:35-17:15
7 F	Prof. Gerardo YUSZCZYK	31 alumnos	Lu 13:30-14:10 Ma 13:30-14:55 Ju 18:50-19:30

Tipo/s de Actividad/es a desarrollar:

- Observaciones de clases
- Entrevistas
- Dictado de clases
- Reuniones con docentes o agentes institucionales
- Participación en instancias institucionales (reuniones de cátedra, elaboración de materiales, etc.)
- Relevamiento documental
- Otras (especificar)

Inicio de la Actividad: 27/06/2016

Finalización de la Actividad: 19/09/2016

Duración estimada de la actividad de la práctica: Seis semanas



ANEXO II

Acta Acuerdo FAMAF/Colegio Monserrat

Actividades de contraprestación académica

Tipo de actividad (descripción)	Responsable de la actividad	Fecha probable de realización
Dictado de un taller para docentes del Colegio Monserrat de un tema a convenir con una extensión máxima de 3 hs (horas) reloj	Lic. Silvina Smith (DNI 16.741.138) Prof. María Mina (DNI 14.920.920)	Octubre-noviembre de 2016 en fecha a establecer